

ORDENANZA Nº 105/06.-

Crespo – E.Ríos, 18 de Diciembre de 2006.-

VISTO:

La nota que ingresara a este Cuerpo Legislativo con fecha 10 de Noviembre del corriente año, firmada por el Señor Mario O. Wagner, y

CONSIDERANDO:

Que en la misma solicita la exención de la Tasa General Inmobiliaria correspondiente al año en curso de la propiedad de su madre ubicada en calle Rocamora Nº 610 de nuestra ciudad.-

Que fundamenta dicha petición en que su madre viuda, pensionada de 88 años de edad, se encuentra con un grave problema de salud, está incapacitada y con atención médica permanente y medicamentos, por lo cual se halla internada en una residencia privada, lo que demanda gastos elevados.-

Que los haberes que percibe son de \$ 485,00 mensuales, lo que solo alcanza a cubrir la tercera parte de esos gastos.-

Que la contribuyente ha gozado años anteriores de este beneficio, ya que reunía las condiciones establecida por la Ordenanza Nº 30/88, y este año 2006, a causa del pequeño aumento percibido en sus haberes, quedó excluida del listado de beneficiarios que se realiza desde el Area de Acción Social.-

Por ello,

EL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE DE LA CIUDAD DE
CRESPO, SANCIONA CON FUERZA DE

ORDENANZA

ARTICULO 1º.- Otórguese la condonación del Cien por ciento (100%) de la Tasa General Inmobiliaria correspondiente al año 2006, al contribuyente propietario del inmueble ubicado en calle Rocamora Nº 610, Registro Nº 2550, Partida Provincial Nº 167.812.-

ARTICULO 2º.- Otórguese la exención del Cincuenta por ciento (50%) del pago de la Tasa de Obras Sanitarias Municipal correspondiente al año 2007.-

///

///

ARTICULO 3º.- Remítase copia de la presente, al interesado.-

ARTICULO 4º.- Comuníquese, publíquese, archívese, etc.-